

**ACUERDO DE CONCEJO N° 000038-2026-MPC [262399.006]**

**Contumaza, 22 de Abril del 2026**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 262399.001-2026, seguido por el Sr. **Manuel Joselito Siguas Alva**, el Informe N° 000111-2026-MPC-GDS [262399.002] de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000305-2026-MPC-OGPYP [262399.004] del 7 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000305-2026-MPC-OGPYP [262399.004] de fecha 07 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000092-2026-MPC-OGAJ de fecha 07 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es menester señalar que, desde una perspectiva administrativa, las subvenciones económicas constituyen una de las herramientas más importantes empleadas por la Administración Pública en general para el fomento de sus políticas públicas de interés general; incluso, podríamos decir que se erige como un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares. En efecto, la subvención es una parte importante de la actividad financiera del sector público, con la que se pretende dar respuesta demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas;

Que, con fecha 24 de marzo de 2026, el Sr. Manuel Joselito Siguas Alva, identificado con DNI N° 27140490, con domicilio en el Caserío de Salcot, del distrito y provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el Expediente Administrativo N° 262399.001-2026, otorgamiento de apoyo social por salud por ser una persona de escasos recursos económicos y por cuanto tiene el diagnóstico INCREMENTO DE LA ECOGENIDAD Y DEL GROSOR DEL TSC IDENTIFICÁNDOSE ADEMÁS DE COLECCIÓN MAL DELIMITADA TABICADA, CON VOLUMEN APROXIMADO DE 18-25CC;

Que, por medio del Informe N° 000111-2026-MPC-GDS [262399.002] del 30 marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social opina que la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; en consecuencia, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el análisis presupuestal a través del Informe N° 000114-2026-MPC-GDS [262399.003] del 30 de marzo de 2026;

Que, a través del Informe N° 000305-2026-MPC-OGPYP [262399.004] del 7 de abril de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, que del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), afectando dicho recurso a la meta presupuestal 048, Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados Rebro 09. Recursos Directamente



Recausados, e indica que, el presente informe no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, a través del proveído administrativo del 07 de abril de 2026, emitido por la Gerencia Municipal se remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 000305-2026-MPC-OGPYP [262399.004] y demás para opinión legal correspondiente;

Que, dicho lo anterior es pertinente precisar que la "Directiva Interna para el otorgamiento de apoyo social y subvenciones económicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá" aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZA de fecha 23 de octubre de 2023, y modificado con Resolución de Gerencia Municipal N° 000355-2025/MPC-GM [25566.004] del 10 de noviembre de 2025, es de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los responsables que participen en el trámite del otorgamiento y posterior control de las subvenciones económicas, de conformidad con lo establecido en el Punto V Responsabilidades de la Directiva mencionada;

Que, el numeral 8.6.1 Apoyo por salud comprende: *"Tratamiento médico (medicamentos, productos de uso personal, consultas médicas, intervención quirúrgica, exámenes auxiliares y otras relacionadas a esta línea de apoyo); pasaje interprovincial, alimentación y hospedaje, hasta por el equivalente al **50% de la UIT-Tope máximo**"*;

Que, en ese este contexto y visto los antecedentes antes citados es necesario señalar además que, **el otorgamiento de subvenciones sociales** se encuentra previsto en el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, **debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo**, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. Que, de la citada norma se advierte así que la competencia le corresponde al Concejo Municipal. Lo que guarda concordancia con lo establecido en el numeral 5.1, tercer párrafo, de la Directiva antes mencionada que dispone que se **debe poner en consideración** del alcalde y del **concejo municipal**, las solicitudes de otorgamiento de apoyo acompañadas de la documentación respectiva, **para su pronunciamiento correspondiente**;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, e indica en su inciso 1.1 de su numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en atención a lo señalado, el artículo 41° de la de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal**, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000092-2026/MPC-OGAJ de fecha 07 de abril de 2026, concluye que es factible la aprobación por parte del Concejo Municipal, el otorgamiento de la subvención económica por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor del administrado **Manuel Joselito Siguas Alva**; por el concepto de apoyo por salud a su favor, que fuera solicitado mediante Expediente Administrativo N° 262399.001-2026.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 07-2025-MPC, del 10 de abril de 2026:



**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la subvención económica por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor del administrado **Manuel Joselito Sigvas Alva**; por el concepto de apoyo por salud a su favor, que fuera solicitado mediante el Expediente Administrativo N° 262399.001-2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO; ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas de la entidad, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**ENRICO EDIN CEDRON LEON**  
**ALCALDE**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.

Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL -UF.SEC.GRAL.)

*Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 12044.104323395921*

